

Expediente: **135/22**

Carátula: **COSTILLA MANUEL ALEJANDRO C/ AGÜERO MARIA SILVIA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **26/06/2023 - 04:39**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - AGUERO, MARIA SILVIA-DEMANDADO

20323484350 - COSTILLA, MANUEL ALEJANDRO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 135/22



H3020153915

JUICIO: COSTILLA MANUEL ALEJANDRO c/ AGÜERO MARIA SILVIA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE:135/22.-

Monteros, 23 de junio de 2023.

1.- Por cumplido con el proveído de fecha 21/06/2023, en consecuencia:**Provéase escrito de demanda de fecha 21/06/2023:**

I)- Téngase al Dr. Palacio Celso Rómulo como apoderado del Sr. Costilla Manuel Alejandro DNI: 40.273.642, en mérito a la resolución para mediar sin gastos de fecha 26/10/2022 que acompaña, con domicilio digital constituido a los efectos legales en el casillero 20323484350. Désele intervención de ley.

II)- INTIMESE al letrado, Dr. Palacio Celso Rómulo, a fin de que en el término de ley cumpla con los recaudos legales bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

III)- Téngase presente la Resolución de beneficio para mediar sin gastos obtenida en el Centro de Mediación de este Centro Judicial en fecha 26/10/2022 y teniendo presente que el art. 27 de la Ley 7844 prescribe que deben acreditarse los mismos extremos establecidos en la Ley 6.314, como así también por razones de economía procesal que obligan a evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, se decreta lo siguiente:

a- Otorgar a favor del Sr. Costilla Manuel Alejandro, D.N.I. N°: 40.273.642, el beneficio de litigar sin gastos en este proceso, en los términos y con los alcances señalados en la Ley 6.314 y en los arts. 74/94 Procesal.

b- Notifíquese a la Sra. Fiscal y del Trabajo de este Centro Judicial.

IV)- Al pago de la tasa proporcional correspondiente al 2%: Atento a la extensión del beneficio para litigar sin gastos: Exímase del pago de la tasa proporcional de justicia.

V)- Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria.

VI)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

VII)- Téngase presente la causa penal ofrecida caratulada "AGUERO MARIA SILVIA S/LESIONES CULPOSAS LEGAJO N°: 001106/2021" que tramita en la Unidad de decisión temprana, archivo, desestimación y salidas alternas del centro judicial Monteros.

VIII)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

IX) **Cumplido que sea el punto anterior:** Cítese al demandado y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.-

X)- Téngase presente reserva de caso federal.

XI)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-JJW **FDO. DRA. MARIANA REY GALINDO. JUEZA P/T.-**

Actuación firmada en fecha 23/06/2023

Certificado digital:

CN=REY GALINDO Mariana Josefina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27184335080

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.